

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR

-

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ARTÍSTICO-TAURINA DE LA ESCUELA TAURINA “DOMINGO ORTEGA” DE TOLEDO DURANTE EL BIENIO 2026-2027.

D. JOAQUÍN ROMERA GARCÍA, Diputado delegado de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística de esta Diputación Provincial, informa de la solicitud presentada por D. Eduardo Martín-Peñato Alonso, con fecha 14 de enero de 2026, nº de registro 202699900000567, sobre la firma de un Convenio de formación entre la Diputación Provincial de Toledo y la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo.

Por ello, visto los informes favorables del Jefe del Servicio de Formación, y del Secretario General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas, adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de interés provincial el Convenio de Cooperación económica entre LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO y la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO para el desarrollo de la formación, asistencia técnica y artístico-aurina de la escuela taurina “Domingo Ortega” de Toledo durante el bienio 2026-2027.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de cooperación económica entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ARTÍSTICO-TAURINA DE LA ESCUELA TAURINA “DOMINGO ORTEGA” DE TOLEDO DURANTE EL BIENIO 2026-2027.

REUNIDOS



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En Toledo, a _____

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo, celebrado el día 27 de julio de 2023 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Toledo.

Y de otra parte, D. EDUARDO MARTÍN-PEÑATO ALONSO, mayor de edad, con D.N.I. nº 3.769.041-P, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo (en adelante Comunidad de Propietarios) con CIF H-45044682, según nombramiento efectuado por la asamblea de copropietarios celebrada en Toledo el día 7 de abril de 2026 y de acuerdo con las facultades que reglamentariamente le corresponden y las que expresamente le han sido conferidas por los órganos de gobierno de la Comunidad.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente convenio y de común acuerdo:

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de la Delegación del Área de Empleo, TIC, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios, gestiona la Escuela Taurina Provincial "Domingo Ortega", que entre sus objetivos tiene:

- La docencia y aprendizaje de la Tauromaquia a jóvenes de la provincia de Toledo mayores de 9 años.
- Contribuir a la promoción y difusión de la fiesta taurina, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.
- Seleccionar y promocionar a jóvenes con vocación taurina que carezcan de recursos para desarrollarla.
- Impartir clases teóricas y prácticas para formar a los/las futuros/as toreros/as en las diversas suertes del toreo de los municipios de la provincia.
- Colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia y las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta de los toros en la labor de promoción de la misma.
- Exhibiciones y toreo de salón en las localidades de la provincia que lo soliciten.

Que la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo, en su afán por la formación permanente de los alumnos de la Escuela Taurina "Domingo Ortega" y con la finalidad de ampliar su formación para que les sirva no solo en el ejercicio de su profesión sino también a la hora de formarse como personas, pretende cubrir el puesto de profesor y ayudante de la escuela taurina de Toledo.

Por todo lo expuesto, ambas PARTES acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración en la formación en el arte de la tauromaquia con la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros, que será la encargada de llevar a cabo dichas



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

actividades. Además, el convenio engloba las direcciones de lidia, de clases prácticas, dirección de tentaderos y actuaciones de alumnos de la Escuela Taurina “Domingo Ortega” en calidad de intercambios entre escuelas taurinas, impartición de clases de toreo de salón y gastos derivados de la organización de dichas actividades.

Segunda. Funciones del profesorado.

El profesor será el encargado de dirigir los tentaderos, clases prácticas y novilladas en las que actúen alumnos de la Escuela Taurina, que quedarán enmarcados dentro del programa formativo que comprende este convenio.

También serán funciones del profesor la contratación de las divisas que sean necesarias en cada una de las clases prácticas.

Tercera. Ejecución del convenio.

Durante la vigencia del Convenio la formación de tauromaquia deberá contar con un profesional matador de toros inscrito en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio de Cultura y Deporte, que acredite, al menos, haber intervenido en ochenta corridas de toros, de las cuales 5 hayan sido celebradas en la Plaza de Toros de Toledo y otras 5 en la Plaza de Toros de las Ventas de Madrid.

Este profesional será el encargado de la formación artística de los alumnos, de transmitirles los conocimientos adquiridos con su bagaje, así como de acompañarles y dirigirles en todas sus actuaciones.

Asimismo, asumirá las direcciones de lidia de todas las clases prácticas organizadas por la Escuela Taurina.

Se podrá contar, además, con una persona de apoyo para la formación de los alumnos, que igualmente deberá estar inscrito en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio de Cultura y Deporte como banderillero de novillos-toros y de un preparador físico.

El profesorado contratado designará una persona encargada de atender cualquier incidencia sobrevenida en la organización y funcionamiento de la Escuela Taurina.

En el caso del que el personal docente taurino designado tuviera que ausentarse de algún acto por motivos personales o se puedan solapar dos actuaciones, se designará a un profesional taurino sustituto.

Cuarta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Empleo, TIC, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Así mismo se constituirá una Comisión Mixta, que estará constituida por dos representantes de la Diputación Provincial de Toledo y por dos representantes de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo, así como los asesores que se estimen oportunos según se establece en el artículo 8 del Reglamento de la Escuela Taurina.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como sean necesarias, para el correcto cumplimiento de sus funciones.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La Comisión Mixta, prestará apoyo al personal docente en la realización de las siguientes actividades:

Organización de clases teóricas y prácticas, colaboración en la organización de novilladas sin picadores y en el aprendizaje de la técnica y táctica del toreo.

Tentaderos en ganaderías.

Asesoramiento y traslado a donde se desarrollen las actividades, fuera de la sede de la escuela.

Charlas a puertas abiertas, visitas a colegios, peñas y asociaciones y donde sea pertinente para la promoción del arte del toreo.

El profesor estará obligado a mantener reuniones de coordinación mensuales con la Comisión Mixta de la Escuela Taurina.

La designación de los alumnos que actúen en las acciones formativas será potestad de la Comisión Mixta una vez escuchada la voz del profesor. La Diputación Provincial de Toledo será la encargada de suscribir los acuerdos de intercambios con las escuelas taurinas, emitir los certificados de pertenencia a la Escuela y preparar los contratos de las actuaciones de los alumnos.

Así mismo, pondrá los medios de transporte en los desplazamientos de las actividades que participen los alumnos de la Escuela Taurina “Domingo Ortega” y asumirá los gastos de manutención del profesorado y alumnado, derivados de los desplazamientos.

Quinta. Impartición de las clases

Las clases se impartirán de lunes a viernes, a partir de las 17:00 h. en invierno y de las 18:00 h. en verano, con el fin de no interferir en el horario escolar de los alumnos en edad de enseñanza obligatoria, las clases tendrán una duración de 3 horas.

Sexta. Grados.

La Escuela se estructura en tres grados de formación, perteneciendo cada alumno al que le corresponda en función de su preparación y conocimientos, que en orden creciente son los siguientes:

Grado Tercero: Iniciación.

Grado Segundo: Aprendizaje técnico.

Grado Primero: Perfeccionamiento.

Estos grados son consecutivos y progresivos, de manera que todo alumno deberá pasar por los tres grados y en su orden. Consecuentemente, todo alumno que se incorpore nuevo a la Escuela lo hará al grado tercero, e irá subiendo de grado progresivamente, en función de sus conocimientos, a propuesta de su profesor, visto bueno del director y contando con la conformidad de la Comisión Mixta.

Será competencia del profesorado establecer un curso, según niveles, que deberá ser aprobado, en todo caso, por la Comisión Mixta. A título enunciativo, pero no limitativo, los temas de dicho curso, y según los grados, deberán contener, al menos, la temática que figuran en el anexo I del presente convenio.

Séptima. Información y publicidad de las actividades.

Las partes se comprometen a difundir públicamente las actuaciones objeto de este convenio, con referencia expresa a la participación de los firmantes y a la colaboración que mantienen, debiendo figurar, en su caso, la imagen corporativa de cada uno de ellos.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000**Octava. Obligaciones económicas.**

La Diputación Provincial de Toledo colaborará técnica y económicamente con la Comunidad de propietarios de la Plaza de Toros de Toledo en el desarrollo de las actividades programadas durante el desarrollo del presente convenio, comprometiéndose a la financiación de las mismas con una aportación de **cincuenta mil euros**, impuestos incluidos (**50.000 €**) para el bienio 2026-2027. Para ello existe dotación suficiente en la partida 2026-9202-48933 en la que se ha efectuado la pertinente reserva de crédito con referencia de documento 2026.2.0009577.000 por un importe de 25.000 €. Igualmente, para el año 2027, se ha realizado una RC a futuro por importe de los otros 25.000€ y con referencia de documento 2027.2.0000288.000, condicionada a que exista suficiente dotación presupuestaria para ese año.

Novena. Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.

El pago de la aportación de la Diputación se librará, mediante el abono de un primer pago, una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por la Comunidad de Propietarios, en concepto de anticipo de subvención del importe correspondiente al 25 % del total concedido de cada anualidad, efectuándose el anticipo de la anualidad de 2027 una vez que se tenga dotación presupuestaria, es decir, SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €) en cada anualidad.

El pago del resto de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo, para cada uno de los años, previa justificación por parte de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo y la oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

Instancia suscrita por el/la Representante de la Entidad Local, conforme al modelo del **Anexo I**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo II**, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquella.

Memoria descriptiva del programa y actividades realizadas, conforme al modelo del **Anexo III**. Dicha Memoria debe recoger el programa y las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización.

Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el **Anexo V**, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas.

En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente "Ficha de tercero de persona jurídica (MOD. FT -01)", que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación,



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

en la página web: www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

Décima. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para el año 2026, y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, para el año 2027.**
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Décimo primera. Gastos de funcionamiento interno de la Comunidad de Propietarios.

De la cantidad total presupuestada en el presente convenio, se imputará como gastos de funcionamiento interno de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo hasta un máximo del 20%, desglosados a título enunciativo, pero no limitativo, de la siguiente forma:

Gastos incurridos:

- Costes de personal (conserjes).
- Actividades de gestión, seguimiento, información y comunicación.
- Material de publicidad.
- Material didáctico para la Escuela Taurina.
- Equipos informáticos para el aula de formación.
- Seguros.
- Compra de material.
- Luz.
- Agua.
- Teléfono.
- Limpieza.
- Gastos de desplazamiento y manutención cuando estén debidamente justificados del profesor o miembros de la Comisión Mixta de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo al precio establecido de 0,26 euros kilómetro, debidamente justificados mediante una declaración responsable de los mismos, y las dietas de desplazamientos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, previa justificación de las facturas y tickets correspondientes.

Décimo segunda. Notificaciones y comunicaciones.

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es IMPRESCINDIBLE para optar al cobro de la subvención concedida.

Décimo tercera. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de los mismos no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Décimo cuarta. Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 6.2. Las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la comisión mixta, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Para lo no previsto en las estipulaciones del presente Convenio, se estará a lo dispuesto y regulado en esta materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo quinta. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre cualquier tipo de dato proporcionado



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

por cualquiera de ellas, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente Convenio y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Décimo sexta. Resolución del convenio.

El presente convenio podrán ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo séptima. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante los años 2026 y 2027, estableciéndose la posibilidad de que pueda ser objeto de renovación si, analizados los resultados y a propuesta de la Comisión Mixta, así lo aprueban las entidades firmantes, y hasta el plazo máximo de cuatro años fijado en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes el presente Convenio de colaboración en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
C.I.F.:	
Nombre y apellidos del Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../.....

En a de de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Firma y Sello del Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO II. – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO

Don/Doña....., Secretario de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha/...../202_

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, cifrado eneuros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En a de de

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.

Fdo.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO III- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Entidad:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

1. Objeto
2. Fecha de realización
3. Lugar de realización
4. Explicación pormenorizada de las actuaciones realizadas
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades realizadas

En a de de

Firma y Sello del Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Toros de Toledo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**ANEXO IV. – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO**

Nombre de la Entidad beneficiaria:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados (fase contable "O") desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
--

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.

EL SECRETARIO

Fdo.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**ANEXO V – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto hasta un importe máximo de 50.000 €, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 2026-9202-48933. 2026.2.0009577.000 y 2027-9202-48933 RC a futuro 2027.2.0000288.000.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo para la firma del presente Convenio así como dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a todos los interesados a los efectos oportunos.

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL....

